

AUTO NOTIFICATORIO NO. 562
PROCESO. V. PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: DIANA KATHERINE VASQUEZ MONTOYA
MENOR: SAMANTHA PIEDRAHITA VÁSQUEZ
DEMANDADO. CARLOS HUMBERTO PIEDRAHITA CASTRO
RADICADO. 17174318400120230022000

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, tres de octubre de dos mil
veintitrés.

Se encuentra a Despacho la demanda **V. PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **DIANA KATHERINE VASQUEZ MONTOYA**, en representación de la menor **SAMANTHA PIEDRAHITA VÁSQUEZ** y en contra del señor **CARLOS HUMBERTO PIEDRAHITA CASTRO**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

1. El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho, ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso.
2. Como quiera que este Despacho judicial es el competente para conocer de este asunto en razón a su naturaleza y por ser Chinchiná, Caldas, el domicilio de la menor demandante, se admitirá y se le dará traslado al demandado por el término de 20 días.
3. Se citará como parientes de la menor **SAMANTHA PIEDRAHITA VÁSQUEZ** a las siguientes personas: **POR LÍNEA MATERNA**, a la señora **LUCELLY**

MONTOYA y por **LÍNEZ PATERNA** a la señora **MIRIAN CASTRO RÍOS** para ser oídas dentro del presente proceso. Art. 61 del Código Civil.

4. Este auto se notificará al Personero Municipal y Defensora de Familia local.

5. Se reconoce personería a la apoderada para actuar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **V. PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **DIANA KATHERINE VASQUEZ MONTOYA**, en representación de la menor **SAMANTHA PIEDRAHITA VÁSQUE**, en contra del señor **CARLOS HUMBERTO PIEDRAHITA CASTRO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma personal este auto al demandado, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de 20 días, en la forma indicada en el Art.91 ibídem.

TERCERO: CITAR como parientes de la menor **SAMANTHA PIEDRAHITA VÁSQUEZ** a las siguientes personas: **POR LÍNEA MATERNA**, a la señora **LUCELLY MONTOYA** y por **LÍNEZ PATERNA** a la señora **MIRIAN**

CASTRO RÍOS para ser oídas dentro del presente proceso conforme al Art. 61 del Código Civil.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la Defensora de Familia y Personero del municipio de Chinchiná, Caldas.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la **DRA. BEATRIZ ORREGO ARIAS**, para actuar dentro del presente proceso en representación de la señora **DIANA KATHERINE VÁSQUEZ MONTOYA**, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a horizontal line underneath it.

CÉSAR AUGUTO CRUZ VALENCIA
JUEZ